



AÑO 2014

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
DE**

**PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CORRETAJE  
EN SEGUROS.**

**OTORGADO POR  
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
Y**

**G. Y. R. CONSULTORES, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

**NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO**



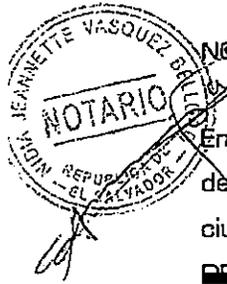


PRORROGAR el plazo del contrato relacionado en el romano I) del presente instrumento, por DOCE MESES más, contados a partir del día uno de marzo de dos mil catorce. III) Por lo anterior, en las calidades que actuamos, convenimos en Prorrogar por el plazo de DOCE MESES, el contrato relacionado, a partir del uno de marzo de dos mil catorce, siendo su nuevo vencimiento el día veintiocho de febrero de dos mil quince, bajo las mismas condiciones del contrato actual. IV) La Contratista se obliga a presentar al Banco una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad se obliga a presentar al Banco, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual tendrá una vigencia de catorce meses, contados a partir del día uno de marzo de dos mil catorce, la cual deberá ser emitida por una institución bancaria o sociedad de seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para operar en el país. V) Queda en efecto prorrogado dicho contrato en los términos expresados, declarando las partes en que no hay novación alguna y que quedan vigentes y con todo valor y efecto las demás estipulaciones consignadas en el referido contrato, que ahora se prorroga en el plazo, por lo cual ratificamos su contenido en todas y cada una de sus partes. En fe de lo anterior, firmamos la presente prórroga de Contrato. En la ciudad de Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil catorce.

*M de Lopez*

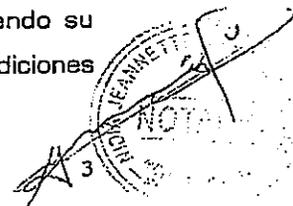


*Araceli E. Linares*  
CARRERA LEGISLATIVA



En la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce. Ante mí, NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, comparecen la Licenciada ~~NORA MERCEDES MIRANDA DE AREZ~~ de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, ~~representante legal del Banco de Fomento Agropecuario~~ de identidad ~~firmada con un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos, con Número de Identificación Tributaria con antecedente nuevo, con número de identificación tributaria y una serie con uno ocho, actuando en nombre y representación del Presidente y Representante Legal del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial~~

de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ~~ceros seiscientos catorce- cero mil seiscientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco~~, en adelante denominado "El Banco"; personería que relacionare al final del presente instrumento; y por otra parte ~~CARLOS ARTURO JOVEL MURCIA~~, de ~~sesenta y cinco años de edad~~, ingeniero Civil, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de mi conocimiento, portador del Documento Único de Identidad número ~~ceros seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis- dos~~, titular del Número de Identificación Tributaria ~~ceros seiscientos catorce- doscientos mil ciento cuarenta y tres- cero cero dos- tres~~, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad ~~"C. Y R. CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"~~, que puede abreviarse ~~"C. Y R. CONSULTORES, S.A. DE C.V."~~, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria ~~ceros seiscientos catorce- ciento sesenta mil trescientos noventa y dos- ciento dos- cuatro~~, en adelante denominada "La Contratista"; cuya personería al final diré; y me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en una hoja de papel simple, en el cual consta: I) Que con fecha cinco de marzo de dos mil trece, el Banco y la Contratista suscribimos en la ciudad de Santa Tecla, un CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CORRETAJE EN SEGUROS, el cual fue autenticado en la misma ciudad a las quince horas de ese mismo día, mes y año, ante los oficios del Notario Carlos Arturo Jovel Murcia; habiéndose estipulado en la Cláusula III) del referido contrato, que el plazo sería de doce meses contados a partir del día uno de marzo de dos mil trece hasta el día veintiocho de febrero de dos mil catorce, el cual podría ser prorrogado de conformidad a la LACAP y a lo establecido en el contrato. II) Que de conformidad a la cláusula del contrato antes citada; y habiendo el Banco cumplido con el artículo ochenta y tres de la LACAP y al numeral catorce de la "Normativa para la Selección y Contratación del Servicio de Corretaje de Seguros del BFA", aprobado por la Junta de Directores en Resolución N° JD-trescientos cuarenta y uno/dos mil once que entró en vigencia el cinco de Diciembre de dos mil once, permite prorrogar el plazo del contrato por un periodo menor o igual a un año, la Junta de Directores del Banco acordó, mediante la resolución número ~~JD- seiscientos y uno- dos mil catorce~~, adoptada en la sesión número ~~del sesenta y dos mil catorce~~ de fecha ~~veintiuno de febrero de dos mil catorce~~, acordó PRORROGAR el plazo del contrato relacionado en el romano I) del presente instrumento, por DOCE MESES más, contados a partir del día uno de marzo de dos mil catorce. III) En sus calidades convinieron Prorrogar por el plazo de DOCE MESES, el contrato relacionado, a partir del uno de marzo de dos mil catorce, siendo su nuevo vencimiento el día veintiocho de febrero de dos mil quince, bajo las mismas condiciones



del contrato actual. IV) La Contratista se obligó a presentar al Banco una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad se obliga a presentar al Banco, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual tendrá una vigencia de catorce meses, contados a partir del día uno de marzo de dos mil catorce, que deberá ser emitida por una institución bancaria o sociedad de seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para operar en el país; y bajo las demás condiciones y estipulaciones establecidas en el contrato antes relacionado. Y en el carácter que comparecen ME DICEN: Que reconocen como suyos todos los conceptos y obligaciones contenidos en el documento que se legaliza, asimismo, reconocen como suyas las firmas que aparecen al calce del referido documento, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra. Yo el Notario DOY FE: Que las firmas de los comparecientes son auténticas por haber sido puestas a mi presencia y reconocieron ante mí como suyos todos los conceptos y obligaciones contenidas en el documento que se legaliza; que la personería con que actúan es legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: en relación a la primera de las comparecientes: a) Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco, Tomo doscientos treinta y nueve de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de la República designa por períodos de cinco años al Presidente del Banco, que éste ejerce la representación legal del Banco y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la



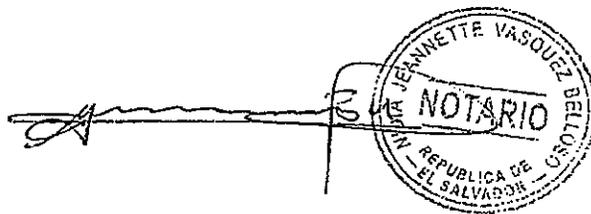
Presidencia de La República; y d) Resolución número JD- Cincuenta y seis/dos mil catorce, adoptada en la sesión número JD-cero siete/dos mil catorce de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, mediante la cual se autoriza la Prorroga del Contrato de Prestación de Servicios de Enlaces de Datos Redundantes entre «Los Centros de Servicio y Oficinas Centrales del Banco; y en relación a la segunda de las comparecientes i) El testimonio de la escritura matriz de reorganización de la sociedad ~~C.Y.T. CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse C.Y.T. CONSULTORES, S.A. DE C.V.~~, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día nueve de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la licenciada Roxana María Sánchez Equizabal, inscrita en el registro de comercio el día ~~siete de octubre de dos mil diez, al Número NOVENA MIL CINCO~~ del Libro ~~CCC MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE~~ del registro de sociedades; de la cual consta que la naturaleza, el domicilio y la denominación de la sociedad son los anteriormente expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad esta a cargo de un administrador único, quien dura en el ejercicio de su cargo cinco años, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, y que dentro de sus finalidades se encuentra el otorgar actos como el presente, y b) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad ~~C.Y.T. CONSULTORES, S.A. DE C.V.~~ licenciada Martha Eugenia Meléndez Binada ~~en San Salvador~~ el día diecisiete de febrero de dos mil doce, inscrita en el registro de Comercio el día ~~seis de marzo de dos mil doce, al número cinco~~ del libro ~~dos mil ochocientos noventa~~ del registro de sociedades, de la cual consta que en la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día diez de febrero de dos mil doce, se nombró nuevo Administrador Único y Suplente, para el periodo de cinco años, contados a partir de la ~~fecha de inscripción de la resolución en el Registro de Comercio resultando~~ electo Administrador único el Ingeniero ~~Carlos Esquivel Binada Seo~~ para un periodo aun vigente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas, especialmente lo relativo a la responsabilidad que señala el artículo cien de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y leída que les fue por mí, íntegramente lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

*M de Lopez*

~~ROSA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ~~

*Carlos Esquivel Binada Seo*

~~CARLOS ESQUIVEL BINADA SEO~~



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32